INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, DE EXPERIENCIA Y PONDERABLES
PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-006-2024.

Fecha: 02 de julio de 2024.

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD – PPL, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ALIMENTACION FUERZA PUBLICA COTA copia copia	INGENIO COLOMBIANO SAS	Oferta en evaluación	25/06/2024 7:42 AM	304.200.000 COP
SAMC-006-2024	INVERSIONES LULU COLOMBIA	Oferta en evaluación	24/06/2024 10:07 PM	304.200.000 COP

	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR OFERTA
1	INGENIO COLOMBIANO SAS	NIT. 901.536.635-6	$ 304.200.000
2	INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S	NIT. 900.473.515-5	$ 304.200.000

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

PROPONENTE No. 1: INGENIO COLOMBIANO SAS con NIT. 901.536.635-6

REQUISITO	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
4.5.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE. Los proponentes no mipymes y no empresas o emprendimientos de mujeres deberán acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren debidamente registrados en el RUP y que cumplan con los siguientes requisitos: - Que los contratos se haya suministrado alimentación a personal de la fuerza pública y/o personas transitoriamente detenidas, o raciones alimentarias - Que la sumatoria del valor de los contratos sea superior o igual al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV. Para la acreditación de		X	**Experiencia general:** El contrato correspondiente al consecutivo No. 3 del RUP no cumple con al menos dos (2) de los códigos UNSPSC establecidos y la sumatorio de los salarios de los dos contratos adicionales presentados no es superior o igual al 40% del presupuesto oficial. Por lo tanto **NO CUMPLE** en experiencia general y se requiere para subsanar. **Experiencia específica:** Contrato No. SGG-1320 – 2023 con el Municipio de Cota con 40,00 SMMLV: **CUMPLE** Contrato No. 011 DE 2023 con la FUNDACION MILAGROS con 306,03 SMMLV. **NO CUMPLE**

contratos con empresas o entidades privadas el oferente deberá, además de las certificaciones o actas de liquidación o copias de contratos, allegar sin excepción en uno de los contratos copia de la respectiva factura, donde se verifique la ejecución del contrato.			Revisados los códigos UNSPSC de la experiencia No. 16 del documento de RUP aportado frente al documento descargado con el código de verificación A24872238DF19A en el sitio virtual destinado para ello, se encuentra diferencia en la información. En el término de traslado no aporta documentos para subsanar. Por lo tanto, **NO CUMPLE**.
4.6.1 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS TECNICOS. El proponente deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal donde conste que dará cumplimiento con los lineamientos técnico-administrativos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 2674 de 2013 y la propuesta presentada para el presente proceso.	X		
4.6.2. REGISTRO INVIMA El proponente deberá presentar una carta mediante la cual se comprometa a que todos los productos que se usen durante la ejecución del contrato tendrán registro INVIMA y ficha técnica, así mismo que los productos no perecederos tendrán fecha de vencimiento superior al 50 % (cincuenta por ciento) de su vida útil	X		
4.6.3 CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL 01 DE 2021: El proponente deberá presentar certificación carta de compromiso del cumplimiento del Acuerdo Municipal 01 de 2021 “por medio del cual se prohíben los plásticos de un solo uso en la contratación pública de la Administración Municipal y entidades descentralizadas del municipio de cota”		X	En el término de traslado no aporta documentos para subsanar.
4.6.4. PUNTO DE ESTABLECIMIENTO: El proponente deberá allegar documento idoneo donde certifique un	X		Oferta establecimiento de comercio ubicado en Cr No.6 13-17, con contrato de arrendamiento.

establecimiento propio y/o arrendado en el cual se van a preparar los alimentos y suministrar parte de estos, a una distancia no mayor a 3 kilómetros (verificadas por vías de acceso determinadas en la aplicación Waze o Google Maps en su Página 47 de 76 recorrido más corto desde la Estación de policía del municipio de Cota Km 1 VIA COTA, CHIA) que cumpla con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y debe ser de uso exclusivo para la preparación y suministro de alimentos para consumo humano. De igual manera, el establecimiento debe contar con las especificaciones técnicas mínimas y demás normas concordantes, para la atención del personal que recibirá las raciones de alimentos en este lugar. Se estima que un 35% de las raciones mensuales serán suministradas para consumo en el establecimiento ofertado, en consecuente, los espacios, mesas y sillas deberán ser suficientes y con capacidad para la atención del personal que recibirá la alimentación. El establecimiento ofertado debe contar con acta de visita de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto higiénico sanitario FAVORABLE vigente y mantenerlo durante el tiempo de ejecución del contrato. Lo anterior con el fin de prestar el servicio alimentario de manera oportuna y eficaz a la población beneficiaria, de acuerdo con las necesidades del Municipio			
4.6.5. TRANSPORTE DE ALIMENTOS El proponente deberá acreditar mediante la presentación de carta de compromiso suscrita por el representante legal, la disponibilidad durante la ejecución del contrato un (1) vehículo para la entrega de los alimentos, objeto del contrato en el	X		Oferta vehículo de placas IUX715, a título de arrendamiento.

lugar que disponga el supervisor del contrato dentro del Municipio de Cota-Cundinamarca. Para ello proponente deberá ofertar un vehículo, para la distribución de los alimentos. Para ello deberá adjuntar: 1. Fotocopia de tarjeta de propiedad, el SOAT vigente y revisión tecno- mecánica (si aplica), vigentes al cierre del presente proceso. 2. Acta de inspección sanitaria a vehículos no superior a un año con concepto CUMPLE O FAVORABLE. 3. Acreditar la propiedad o tenencia en caso de leasing o promesa o contrato de arrendamiento, o el que aplique, para lo cual deberá adjuntar al momento de presentación de la propuesta copia de los documentos antes señalados y fotocopia del contrato o promesa de arrendamiento o leasing, o el que corresponda, acreditando la disponibilidad de este.			
4.6.6. CARTA DE COMPROMISO DE MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES: El proponente deberá presentar junto con la oferta una carta mediante la cual se compromete en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30 %) del valor total de contrato a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.	X		
4.6.7. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA: El proponente deberá presentar junto con la oferta Promesa(s) de contrato(s) de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación,	X		El documento aportado no cuenta con el mínimo de los requisitos de que trata el artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente requisito deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios, lo anterior de conformidad con el ARTÍCULO 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021.			
4.6.8. EQUIPO DE TRABAJO: Se debe garantizar durante la ejecución del contrato el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso: Alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos. Para este efecto el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente 1 Nutricionista dietista Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Mínimo tres (03) años de experiencia profesional en la ejecución de actividades relacionadas con valoración 100 %. 1 Coordinador de logística Ingeniero Industrial o Administrador Industrial con especialización en sistemas de control organizacional y de gestión y/o Gestión y Control de la Calidad y/o especialización en Control Organizacional y/o especialización en Sistemas Gerenciales de Ingeniería y/o especialización que guarde similitud en el pensum académico de las aquí enlistadas. Mínimo seis (6) años de experiencia profesional, a partir	X		Nutricionista Dietista: Liliana Margarita Evilla Cortina Coordinador de Logística: Javier Hernando Manrique Orjuela.

de la expedición de la tarjeta profesional. Mínimo 5 años de experiencia en sistemas de control organizacional y de gestión. 100%. 1 Tecnólogo gastronomía Tecnólogo gastronomía y/o arte culinario y/o gestión gastronómica o afines. Debe contar con curso de higiene y manipulación de alimentos vigente. Mínimo tres (3) años de experiencia laboral, contados a partir de la fecha de expedición del título. Mínimo dos (2) años en las actividades relacionadas con el objeto a contratar. 100 % 2 cocineros. Curso de manipulación de alimentos vigente. Certificado médico de aptitud laboral y osteomuscular. Debe contar con curso de higiene y manipulación de alimentos vigente. Mínimo dos años de experiencia laboral. Mínimo dos (2) años en programas de alimentación con entidades públicas y/o privadas.			Tecnólogo gastronomía: Leidy Catherine Chaparro Monroy, Cocinero 1: Adriana María Orozco Cocinero 2: Karen Jessica Beltrán Neuque

El proponente **INGENIO COLOMBIANO SAS con NIT. 901.536.635-6**, representado legalmente por HILDA ROSA SEPULVEDA PALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.510.307 de Bogotá, **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivos por lo que se encuentra **RECHAZADO** técnicamente y por experiencia.

PROPONENTE No. 2: INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S con NIT. 900.473.515-5

REQUISITO	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
4.5.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE. Los proponentes no mipymes y no empresas o emprendimientos de mujeres deberán acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren debidamente registrados en el RUP y que cumplan con los siguientes requisitos: - Que los contratos se haya suministrado alimentación a personal de la fuerza pública y/o personas	X		**Experiencia general:** Contrato No. 010 de 2017 con CIART: Cumple Contrato No. 083 de 2020 con el Municipio de Chía: Cumple. Por lo tanto **CUMPLE** en experiencia general. **Experiencia específica:** Contrato No. 2019-CT-435 con el Municipio de Chía: Cumple.

transitoriamente detenidas, o raciones alimentarias - Que la sumatoria del valor de los contratos sea superior o igual al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV. Para la acreditación de contratos con empresas o entidades privadas el oferente deberá, además de las certificaciones o actas de liquidación o copias de contratos, allegar sin excepción en uno de los contratos copia de la respectiva factura, donde se verifique la ejecución del contrato.			Contrato No. 2019-CT-459 con el Municipio de Chía: Cumple. Por lo tanto **CUMPLE** en experiencia específica.
4.6.1 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS TECNICOS. El proponente deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal donde conste que dará cumplimiento con los lineamientos técnico-administrativos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 2674 de 2013 y la propuesta presentada para el presente proceso.	X		
4.6.2. REGISTRO INVIMA El proponente deberá presentar una carta mediante la cual se comprometa a que todos los productos que se usen durante la ejecución del contrato tendrán registro INVIMA y ficha técnica, así mismo que los productos no perecederos tendrán fecha de vencimiento superior al 50 % (cincuenta por ciento) de su vida útil	X		
4.6.3 CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL 01 DE 2021: El proponente deberá presentar certificación carta de compromiso del cumplimiento del Acuerdo Municipal 01 de 2021 “por medio del cual se prohíben los plásticos de un solo uso en la contratación pública de la Administración Municipal y entidades descentralizadas del municipio de cota”	X		

4.6.4. PUNTO DE ESTABLECIMIENTO: El proponente deberá allegar documento idoneo donde certifique un establecimiento propio y/o arrendado en el cual se van a preparar los alimentos y suministrar parte de estos, a una distancia no mayor a 3 kilómetros (verificadas por vías de acceso determinadas en la aplicación Waze o Google Maps en su Página 47 de 76 recorrido más corto desde la Estación de policía del municipio de Cota Km 1 VIA COTA, CHIA) que cumpla con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y debe ser de uso exclusivo para la preparación y suministro de alimentos para consumo humano. De igual manera, el establecimiento debe contar con las especificaciones técnicas mínimas y demás normas concordantes, para la atención del personal que recibirá las raciones de alimentos en este lugar. Se estima que un 35% de las raciones mensuales serán suministradas para consumo en el establecimiento ofertado, en consecuente, los espacios, mesas y sillas deberán ser suficientes y con capacidad para la atención del personal que recibirá la alimentación. El establecimiento ofertado debe contar con acta de visita de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto higiénico sanitario FAVORABLE vigente y mantenerlo durante el tiempo de ejecución del contrato. Lo anterior con el fin de prestar el servicio alimentario de manera oportuna y eficaz a la población beneficiaria, de acuerdo con las necesidades del Municipio	X		Oferta establecimiento de comercio ubicado en Cr 5 No. 16-80, con contrato de arrendamiento.

4.6.5. TRANSPORTE DE ALIMENTOS El proponente deberá acreditar mediante la presentación de carta de compromiso suscrita por el representante legal, la disponibilidad durante la ejecución del contrato un (1) vehículo para la entrega de los alimentos, objeto del contrato en el lugar que disponga el supervisor del contrato dentro del Municipio de Cota-Cundinamarca. Para ello proponente deberá ofertar un vehículo, para la distribución de los alimentos. Para ello deberá adjuntar: 1. Fotocopia de tarjeta de propiedad, el SOAT vigente y revisión tecno- mecánica (si aplica), vigentes al cierre del presente proceso. 2. Acta de inspección sanitaria a vehículos no superior a un año con concepto CUMPLE O FAVORABLE. 3. Acreditar la propiedad o tenencia en caso de leasing o promesa o contrato de arrendamiento, o el que aplique, para lo cual deberá adjuntar al momento de presentación de la propuesta copia de los documentos antes señalados y fotocopia del contrato o promesa de arrendamiento o leasing, o el que corresponda, acreditando la disponibilidad de este.	X		Oferta vehículo de placas UFU646, a título de arrendamiento.
4.6.6. CARTA DE COMPROMISO DE MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES: El proponente deberá presentar junto con la oferta una carta mediante la cual se compromete en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30 %) del valor total de contrato a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.	X		
4.6.7. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA: El proponente deberá presentar junto con la oferta Promesa(s) de contrato(s) de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se	X		En el término de traslado aporta documento que cuenta con el mínimo de los requisitos de que trata el artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015, subsanando lo requerido.

encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente requisito deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios, lo anterior de conformidad con el ARTÍCULO 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021.			
4.6.8. EQUIPO DE TRABAJO: Se debe garantizar durante la ejecución del contrato el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso: Alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos. Para este efecto el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente 1 Nutricionista dietista Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Mínimo tres (03) años de experiencia profesional en la ejecución de actividades relacionadas con valoración 100 %. 1 Coordinador de logística Ingeniero Industrial o Administrador Industrial con especialización en sistemas de control organizacional y de gestión y/o Gestión y	X		Nutricionista Dietista: Aida Ximena Manosalva Contreras. Coordinador de Logística: Natalia Avellaneda Martinez.

Control de la Calidad y/o especialización en Control Organizacional y/o especialización en Sistemas Gerenciales de Ingeniería y/o especialización que guarde similitud en el pensum académico de las aquí enlistadas. Mínimo seis (6) años de experiencia profesional, a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Mínimo 5 años de experiencia en sistemas de control organizacional y de gestión. 100%. 1 Tecnólogo gastronomía Tecnólogo gastronomía y/o arte culinario y/o gestión gastronómica o afines. Debe contar con curso de higiene y manipulación de alimentos vigente. Mínimo tres (3) años de experiencia laboral, contados a partir de la fecha de expedición del título. Mínimo dos (2) años en las actividades relacionadas con el objeto a contratar. 100 % 2 cocineros. Curso de manipulación de alimentos vigente. Certificado médico de aptitud laboral y osteomuscular. Debe contar con curso de higiene y manipulación de alimentos vigente. Mínimo dos años de experiencia laboral. Mínimo dos (2) años en programas de alimentación con entidades públicas y/o privadas.			Tecnólogo gastronomía: Michelle Tinoco. Cocinero 1: Maria del Carmen Chaparro. Cocinero 2: Guillermo Arturo Lopez Silva.

El proponente **INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S con NIT. 900.473.515-5**, representado legalmente por MARÍA ISABEL CORTES LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.728.565 de Ibagué, **CUMPLE** con los requisitos de experiencia y **CUMPLE** con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivos por lo que se encuentra **HABILITADO** técnicamente.

REQUISITOS PONDERABLES:

PROPONENTE No. 1: INGENIO COLOMBIANO SAS con NIT. 901.536.635-6

REQUISITO	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
PROPUESTA ECONÓMICA O PRECIO (37 PUNTOS). Sólo se tendrán en cuenta aquellas propuestas que no superen el valor	X		Se le asignan 35,20 puntos.

del presupuesto oficial de raciones para el contrato y a su vez hayan ofertado con el valor total del presupuesto oficial. Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generan que se supere estos presupuestos oficiales y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas. El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que correspondan.			
UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (10,75 PUNTO): Se le otorgará puntaje máximo de 10,75 PUNTOS al establecimiento de comercio ofertado por parte de los proponentes de acuerdo con las siguientes condiciones y que cumpla con las normas higiénico sanitarias establecidas en el Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan	X		El establecimiento de comercio ofertado se encuentra a una distancia de 70 metros, por lo tanto, se enmarca en el grupo de 0.1 a 1 km. Se le asigna 10,75 PUNTO
OFRECIMIENTOS ADICIONALES: Se otorgará CINCO (5) PUNTOS al proponente que dentro de su equipo de trabajo oferte adicionalmente un bachiller con certificado de manejo de extintores y primeros auxilios. Para ello, adicionalmente debe allegar copia de la hoja de vida con los soportes correspondientes de certificados de estudio.	X		Aporta ofrecimiento adicional de MOICE LOGREIRA BARBOSA. Se asignan CINCO (5) PUNTOS
OFRECIMIENTOS ADICIONALES: Se le otorgará CINCO (5) PUNTOS al proponente que dentro de su equipo de trabajo oferte adicionalmente un Tecnólogo en control ambiental con curso en Operación de sistemas de	X		Aporta ofrecimiento adicional de PAULA ANDREA RESTREPO PEÑA. Se asignan CINCO (5) PUNTOS

potabilización de agua. Para ello, adicionalmente debe allegar copia de la hoja de vida con los soportes correspondientes de certificados de estudio.			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (10 PUNTOS): Se otorgará 10 PUNTOS al proponente que oferte todo el equipo de trabajo de este requisito habilitante con personal residente en el municipio de Cota, con el fin de impulsar trabajo y la manos de obra local. Para ello deberá aportar certificado de residencia expedido por la correspondiente Junta de Acción Comunal – JAC.	X		Aportan certificado de residencia de suscrito por las diferentes juntas de acción comunal del municipio de Cota. Se asignan DIEZ (10) PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (10 PUNTOS): Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.		X	No aportan ofrecimiento de servicios nacionales. CERO (0) PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES-0,25 PUNTOS. La ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o a quien acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. La asignación del puntaje (0,25 puntos)		X	Aporta documento el cual no cumple con los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, ni aporta los documentos que allí se señalan. CERO (0) PUNTOS

se dará si el proponente acredita una de las dos condiciones o las dos condiciones. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el "Formato – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida.			
CUOTAS PARAFISCALES-6 PUNTOS. En cumplimiento con el literal "a" del artículo 2.20.1.2.1. de Decreto 248 de 2021, el Municipio otorgará seis (6) puntos al oferente que presente contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, cuyos proveedores se encuentren mayoritariamente (la mitad más uno) a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.		X	No aportan ofrecimiento CERO (0) PUNTOS
PROVEEDOR DIRECTO - 6 PUNTOS. En cumplimiento con el literal "b" del artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021, el Municipio otorgará seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la		X	No aportan ofrecimiento CERO (0) PUNTOS

Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.			
Puntaje adicional al pequeño productor agropecuario local o productor local de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local y/o sus organizaciones. (Decreto 248 - 2021)- 10 PUNTOS. En cumplimiento con el artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2021, el Municipio otorgará hasta diez (10) puntos los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.		X	No aportan ofrecimiento CERO (0) PUNTOS

PROPONENTE No. 2: INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S con NIT. 900.473.515-5

REQUISITO	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
PROPUESTA ECONÓMICA O PRECIO (37 PUNTOS). Sólo se tendrán en cuenta aquellas propuestas que no superen el valor del presupuesto oficial de raciones para el contrato y a su vez hayan ofertado con el valor total del presupuesto oficial. Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generan que se supere estos presupuestos oficiales y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.	X		Se le asignan 35,19 puntos.

El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que correspondan.			
UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (10,75 PUNTO): Se le otorgará puntaje máximo de 10,75 PUNTOS al establecimiento de comercio ofertado por parte de los proponentes de acuerdo con las siguientes condiciones y que cumpla con las normas higiénico sanitarias establecidas en el Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan	X		El establecimiento de comercio ofertado se encuentra a una distancia de 400 metros, por lo tanto, se enmarca en el grupo de 0.1 a 1 km. Se le asigna 10,75 PUNTO
OFRECIMIENTOS ADICIONALES: Se otorgará CINCO (5) PUNTOS al proponente que dentro de su equipo de trabajo oferte adicionalmente un bachiller con certificado de manejo de extintores y primeros auxilios. Para ello, adicionalmente debe allegar copia de la hoja de vida con los soportes correspondientes de certificados de estudio.		X	No aportan ofrecimiento CERO (0) PUNTOS
OFRECIMIENTOS ADICIONALES: Se le otorgará CINCO (5) PUNTOS al proponente que dentro de su equipo de trabajo oferte adicionalmente un Tecnólogo en control ambiental con curso en Operación de sistemas de potabilización de agua. Para ello, adicionalmente debe allegar copia de la hoja de vida con los soportes correspondientes de certificados de estudio.		X	No aportan ofrecimiento CERO (0) PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (10 PUNTOS): Se otorgará 10 PUNTOS al proponente que oferte todo el equipo de trabajo de este requisito habilitante con personal residente en el municipio de Cota, con el fin de		X	No aportan ofrecimiento CERO (0) PUNTOS

impulsar trabajo y la manos de obra local. Para ello deberá aportar certificado de residencia expedido por la correspondiente Junta de Acción Comunal – JAC.			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (10 PUNTOS): Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.	X		DIEZ (10) PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES-0,25 PUNTOS. La ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o a quien acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. La asignación del puntaje (0,25 puntos) se dará si el proponente acredita una de las dos condiciones o las dos condiciones. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el "Formato – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida.		X	No cumple con los requisitos del parágrafo del artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que señala: PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. CERO (0) PUNTOS
CUOTAS PARAFISCALES-6 PUNTOS. En cumplimiento con el literal "a" del artículo 2.20.1.2.1. de		X	No aportan ofrecimiento CERO (0) PUNTOS

Decreto 248 de 2021, el Municipio otorgará seis (6) puntos al oferente que presente contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, cuyos proveedores se encuentren mayoritariamente (la mitad más uno) a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.			
PROVEEDOR DIRECTO - 6 PUNTOS. En cumplimiento con el literal "b" del artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021, el Municipio otorgará seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.		X	No aportan ofrecimiento CERO (0) PUNTOS
Puntaje adicional al pequeño productor agropecuario local o productor local de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local y/o sus organizaciones. (Decreto 248 - 2021)- 10 PUNTOS. En cumplimiento con el artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2021,		X	No aportan ofrecimiento CERO (0) PUNTOS

el Municipio otorgará hasta diez (10) puntos los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.			

ADOLFO MÓRTIGO PINZÓN.
Profesional Contratista Sec. General y de Gobierno
Evaluador técnico y de experiencia designado